

ACTA No. 015
MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2022
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR - SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C.; 17 de mayo de 2022

ASUNTO: CONTINUACIÓN MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2022 (VIRTUAL VÍA TEAMS DE LA SNS)

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto 160 de 5 de febrero de 2014¹, compilado por el Decreto 1072 de 2015, reglamentario de la Ley 411 de 1997 que aprobó el Convenio 151 de la OIT, especialmente las reglas términos y etapas de la negociación, dispuestas en los artículos 8º, 10º y 11 ibid.

HORA INICIO: 8:15 a.m.

HORA TERMINACIÓN: 12:05 a.m.

ASISTENTES

POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (En adelante Supersalud)

- Ginna Fernanda Rojas Puertas, Secretaria General
- Claudia Janeth Velásquez Romero, Directora Financiera.
- Ivhon Adriana Flórez Pedraza, Superintendente Delegado para la Función Jurisdiccional y Conciliación.
- Elkin Hernán Otálvaro Cifuentes, Superintendente Delegado para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos.
- Sandra Patricia Hoyos Buvoli, Asesora del Despacho del Superintendente Nacional de Salud.
- Yusef Abdel Morad Pérez, Profesional Especializado Dirección de Talento Humano.
- Oscar Mauricio Ramírez Suarez, Profesional Especializado Dirección de Talento Humano.

POR PARTE DE SINTRASUPERSALUD

- Gladys María Arango Castro
- Ligia Jazmine Arango Díaz.
- Carlos Andrés Rocha Rocha.
- Sulma Liliana Cabanilla Ojeda.
- Carol Johana García Salamanca.
- Harol Andrés Martínez Orozco.

POR PARTE DE SINSISPECAR-SP

- Marysol Forero Reyes
- Sindy Meliza Lozada Suárez.
- Luisa Fernanda Ariza Ardila.

MODERADOR

- Julio César Reyes Zuluaga.

¹ Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.



DESARROLLO:

El moderador procede a dar aplicación al orden del día aprobado.

1. Verificación del quórum

(Min 0:16:00) El moderador pregunta por la asistencia y realiza la verificación del quorum, cada una de las partes señala que se encuentran los miembros de su equipo negociador.

2. Lectura y aprobación acta de la sesión anterior.

2.1. Acta No. 12 del 05 de mayo de 2022

(Min 0:21:00) Se concede el uso de la palabra a Luisa Fernanda Ariza Ardila - Relatora de SINSISPECAR-SP, quien procede a proyectar y dar lectura al Acta No. 12. Al finalizar su revisión el acta es aprobada por unanimidad de las partes.

2.2. Acta No. 13 del 10 de mayo de 2022

Min (1:04:30) El moderador pregunta por acta No. 13 del 10 de mayo de 2022 pendiente para lectura a lo que la vocera de SINTRASUPERSALUD Gladys María Arango Castro responde que la misma se encuentra en revisión, por lo tanto, se dará lectura en la próxima sesión.

3. Continuación análisis y decisión pliego de solicitudes.

3.1. Artículo vigésimo quinto del pliego de solicitudes

Min (1:05:45) El moderador indica continuar con lectura y discusión del pliego de solicitudes. Se proyecta el pliego por parte de la relatora de SINSISPECAR-SP y se procede a dar nuevamente lectura del artículo vigésimo quinto.

*"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. INCENTIVO RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD.
La Superintendencia Nacional de Salud, otorgará un día de descanso remunerado por cada año de servicios prestados a la Entidad, con base en el cumplimiento del Plan Anual de Gestión (PAG), que se podrá disfrutar en el momento que el servidor lo solicite, a partir de la suscripción del presente acuerdo.*

PARÁGRAFO: La Superintendencia Nacional de Salud realizará un reconocimiento por antigüedad dentro del programa de bienestar social e incentivos, asignará a todos los funcionarios por cada quinquenio de servicios a la Entidad, un plan vacacional de un fin de semana, en uno de los centros vacacionales de la Caja de Compensación Familiar, todo incluido con su grupo familiar, como incentivo que reconoce la antigüedad por servicios prestados."

Min (1:07:54) Se concede el uso de la palabra a Ginna Fernanda Rojas Puertas – vocera de la SUPERSALUD, quien considera que más que discusión, ya las posiciones están dadas desde la sesión pasada, donde se analizó el artículo y cada una de las partes dio a conocer su posición y su criterio, en ese sentido, por parte de la administración se hizo un planteamiento suficiente del porque no es viable

hacer un acuerdo, razón por la cual la administración se mantiene en dicha posición y considera su no acuerdo frente a esta petición.

Min (1:08:40) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINTRASUPERSALUD - Gladys María Arango Castro, quien señala que sea el momento para agradecer a la administración el gesto que tuvo para con los funcionarios de disponer más mesas en la cafetería, pues esto genera un espacio de confort y de tranquilidad, agradece nuevamente que haya tenido en cuenta la propuesta realizada por las organizaciones sindicales. Frente a la posición de no aprobar el artículo 25° por parte de la administración, entonces indica que no hay un acuerdo entre las partes.

Min (1:09:40) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, quien manifiesta frente a este artículo que es voluntad de la administración gestionar unos incentivos, lo que se pretendía era que la entidad a través de la Dirección de Talento Humano gestionara estos con la caja de compensación, sin generar gastos presupuestales, reitera que es cuestión de voluntad y de gestión, no obstante, en vista de los argumentos de la administración de no negociar este punto, entonces se da por no acordado el artículo 25°.

Min (1:10:50) Se concede el uso de la palabra a Ginna Fernanda Rojas Puertas – vocera de la SUPERSALUD, agradece a la vocera de SINTRASUPERSALUD por el reconocimiento de una de las muchas gestiones que ha hecho la administración para el beneficio de los empleados de la entidad. Adicionalmente, solicita que tengan paciencia, ya que a veces las gestiones o diferentes actividades no son de un día para otro, todo tiene una planeación que se viene haciendo desde la implementación del rediseño por lo que la entidad está en un tránsito de adecuaciones, en las que se tiene previsto ciertas zonas de mayor comodidad para los funcionarios, como en el piso noveno frente al comedor donde efectivamente hubo un incremento de mesas para los funcionarios y de acuerdo a los turnos que se van a establecer, daría una cobertura aproximada de 400 funcionarios en la hora pico de almuerzo.

3.2. Artículo vigésimo sexto del pliego de solicitudes

Min (1:12:27) El moderador indica continuar con lectura y discusión del artículo vigésimo sexto:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. MEDICINA PREPAGADA O PLAN DE ATENCION COMPLEMENTARIA DE SALUD. La Superintendencia de Nacional de Salud garantizará planes de Medicina Prepagada y/o Planes Complementarios en salud, para sus funcionarios. Así como también la atención médica domiciliaria.”

Min (1:14:30) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien manifiesta que dicho artículo es un asunto que está totalmente excluido de la negociación por considerarse un factor prestacional como ya se ha explicado en varias ocasiones e incluso también se podría entender que es un salario en especie, lo cual, también es totalmente inviable que la entidad lo haga. Indica que dicha solicitud ha venido quedando plasmada en los pliegos por lo menos hace 3 a 4 años que lleva esta administración y en este caso no ha sido la excepción, ya que es una copia literal de lo presentado en los pliegos de las vigencias anteriores. Señala que no se puede olvidar que la Superintendencia Nacional de Salud ejerce la vigilancia e inspección de las EPS o de las organizaciones que prestan en medicina prepaga o complementaria, por lo que se podría llegar a configurar algún tipo de impedimento o situación de conflicto de interés, en este orden de ideas es totalmente inviable esta solicitud, como se ha reiterado en las diferentes mesas de negociación en las vigencias pasadas.

Min (1:17:17) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, quien manifiesta que en este artículo lo que se solicita o se buscaba negociar es por lo menos un convenio, independientemente que la entidad sea la SUPERSALUD, en el que se podría gestionar un plan de Medicina prepagada o planes complementarios donde los funcionarios paguen la mitad o un porcentaje inferior a lo que estas empresas ofrecen sus paquetes a los diferentes ciudadanos, esto no acarrearía un impedimento por parte de la SUPERSALUD. Insiste a que corresponde a un tema de voluntad, sin embargo, de acuerdo con los argumentos esbozados por parte de la vocera la SUPERSALUD frente a su improcedencia, no hay lugar a negociación, por lo que SINSISPECAR-SP da por no acordado el artículo 26°.

Min (1:18:25) La vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas solicita a las organizaciones sindicales tener en cuenta los problemas de redacción en el pliego de solicitudes, ya que de acuerdo a lo que se encuentra plasmado en el artículo es que la Superintendencia Nacional de Salud garantizará planes de Medicina prepa o planes complementarios para sus funcionarios, sin embargo, una cosa es lo que se escribe y otra cosa es lo que se manifiesta verbalmente, y segundo que efectivamente no es un tema de voluntad, como lo quiere hacer inferir una de las organizaciones sindicales, sino que es un tema de revisar que la SUPERSALUD es la autoridad sanitaria de esos vigilados y hacemos vigilancia inspección, lo que se configura un conflicto de interés, razón por la cual la administración se mantiene en su posición de no acordar esta petición.

Min (1:19:50) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINTRASUPERSALUD - Gladys María Arango Castro, quien indica que, por los argumentos expresados anteriormente, entonces el artículo queda como no acordado.

3.3. Artículo vigésimo sexto del pliego de solicitudes

Min (1:21:35) El moderador indica continuar con lectura y discusión del artículo vigésimo séptimo:

“ARTICULO VIGÉSMIO SÉPTIMO: AUXILIOS EXEQUIALES. La Superintendencia Nacional de Salud asignará recursos para la consecución de pólizas exequiales en beneficio de los funcionarios y su núcleo familiar.

Min (1:22:00) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien señala que es bueno tener claridad que se trata de una situación particular, la cual está contemplada dentro de la Ley 100 para cualquier empleado que fallezca, consiste en el derecho a un auxilio funerario que es reconocido por el sistema de pensiones y por la ARL (sistema de riesgos laborales), en este orden de ideas este beneficio ya existe por Ley, lo cual haría a la entidad reconocer nuevamente esa situación con un mismo hecho generador. En ese sentido, la administración no haría ningún acuerdo frente a esta solicitud de las pólizas exequiales.

Min (1:24:25) Vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas da un alcance a la intervención anterior, señalando que respecto al núcleo familiar la Superintendencia tiene convenios con la póliza exequial “Recordar”, a la cual la familia pueda acceder también, esta clase de póliza tiene un bajo costo respecto de lo que se encuentra en el mercado, es decir, el funcionario a través de la ley 100 puede hacer uso de un auxilio funerario que es de \$4.500.000= aproximadamente, adicionalmente la entidad tiene un convenio con “Recordar” para la afiliación de las familias o de su núcleo familiar a un costo menor a las pólizas que se encuentran en el mercado, con un descuento de alrededor del 40% o 45%, son pólizas en las que se paga alrededor de \$12.000= pesos mensuales, estando en el mercado a \$25.000 o \$35.000 pesos en adelante, ese convenio es un hecho por lo que no es necesario solicitarlo, ya que ya lleva unos

cuatro años con el convenio, incluso este año en una feria se inscribieron alrededor de 200 funcionarios en esta póliza exequial, lo cual reitera la inviabilidad de la solicitud realizada en el pliego de solicitudes.

Min (1:27:37) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, quien manifiesta que teniendo en cuenta los argumentos expresados por parte de la vocera de la administración, en la que informa que la entidad ya cuenta con este beneficio y qué se gestionó un porcentaje alto frente a la cuota de este auxilio, entonces SINSISPECAR-SP no tiene nada más que argumentar y por lo tanto queda como artículo no acordado.

Min (1:28:10) La vocera de SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, manifiesta que el punto 27° no queda acordado. Se refiere nuevamente a la solicitud de la medicina prepagada del punto 26°, en el que ya la administración se pronunció y no aceptó la solicitud, sobre ello, indica que los recursos de las medicinas prepagas son privados por tanto no son recursos del Estado. Lo otro es en el caso del servicio de Emermélica que se tiene, en el que se tendría un conflicto de intereses, pues de todas formas cuando la SUPERSALUD hace vigilancia sobre las medicinas prepagadas, se hace más allá que estos recursos sean para cubrir los riesgos que son asegurados por cada plan. En ese sentido no encontramos ningún conflicto de intereses, razón por la cual las organizaciones sindicales repiten la solicitud que puede ser viable, pero que es potestativo de la administración concederlo o no.

3.4. Artículo vigésimo octavo del pliego de solicitudes

Min (1:29:50) El moderador indica continuar con lectura y discusión del artículo vigésimo octavo:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS. La Superintendencia Nacional de Salud brindará apoyo educativo a los hijos de los funcionarios, menores de 18 años o de 25 años que dependan económicamente del servidor, consistente en un salario mínimo legal vigente cada semestre.”

Min (1:32:45) Por parte de la Administración se solicita un tiempo de 10 minutos para revisar el artículo, el cual se pone a consideración de las partes, la cual es aprobada por unanimidad.

Min (1:49:30) Por parte de la Administración se presenta propuesta de modificación del artículo 28°, la cual es copiada en el chat de la reunión.

Min (1:53:10) La relatora de la sesión Luisa Fernanda Ariza Ardila de SINSISPECAR-SP procede a plasmar la propuesta en el pliego de solicitudes, se proyecta y da lectura para conocimiento y análisis por parte de las organizaciones sindicales.

“ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS. Siempre y cuando la entidad cuente con la viabilidad y apropiación presupuestal se otorgará medio salario mínimo a los hijos de los funcionarios menores de 18 años o menores de 25 años que dependan económicamente del servidor público, para que accedan a programas de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior. En el evento de otorgarse este apoyo el mismo procederá por una única vez por cada vigencia fiscal y para acceder al beneficio, en todo caso, se deberá acreditar la respectiva inscripción y/o matrícula al programa educativo.”

Min (1:54:25) El moderador pone a consideración de las partes la propuesta presentada por la Administración, la cual es aprobada por las voceras de las organizaciones sindicales.

3.5. Artículo vigésimo noveno del pliego de solicitudes

Min (1:55:30) El moderador indica continuar con lectura y discusión del artículo vigésimo noveno:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. USO DE PARQUEADERO. La Superintendencia Nacional de Salud dispondrá de un convenio con la Administración de la Sede, con el fin de otorgar descuentos de más del 50% del valor del parqueadero, que favorezca a los funcionarios que no gozan de este beneficio.”

Min (1:56:10) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien señala que el tema de parqueaderos ya se ha discutido bastante, ya se ha informado la situación actual de los parqueaderos, que no hay una obligación legal, que existen 2 convenios en plaza claro y en salitre plaza a unos valores más cómodos que la tarifa normal. Respecto a lo anterior, sería un desgaste seguir discutiendo el punto, más que ya están materializados los convenios, independientemente de que la organización sindical SINSISPECAR-SP considere que es costoso, en ese orden de ideas por parte de la administración este artículo no sería acordado y solicita continuar con la revisión del pliego.

Min (1:58:10) La vocera de SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, manifiesta que el punto queda como no acordado.

Min (1:58:30) La vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, señala que el artículo queda como no acordado.

Min (1:58:40) El moderador indica continuar con la lectura del párrafo primero del artículo 29°:

“PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud tendrá preferencia para asignar parqueaderos a las personas con Discapacidad.”

Min (2:00:05) La vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, manifiesta que actualmente hay 14 personas con alguna condición de discapacidad, no todas ellas cuentan con vehículo, no obstante, a cada área se le asignó un cupo de parqueaderos para que fuera distribuido entre los funcionarios, en ese sentido, la sugerencia que haría la administración es que dentro de los lineamientos para la asignación de cupos de parqueaderos se establezca un mecanismo de preferencia para las personas con discapacidad que hacen uso de su vehículo automotor, estos parqueaderos corresponderían a los en virtud del contrato de arrendamiento ya se tiene derecho. Para ello, la Administración hará una pieza de comunicación a las áreas para que dentro del cupo de parqueaderos asignados se de preferencia al funcionario con dicha condición frente a los demás funcionarios.

Min (2:02:25) Por parte de la vocera de SINTRASUPERSALUD se manifiesta estar de acuerdo con la propuesta presentada por la Administración, así mismo, por parte de la vocera de SINSISPECAR-SP manifiesta estar de acuerdo con la propuesta y sugiere que quede plasmada en el párrafo.

Min (2:03:40) La vocera de la SUPERSALUD solicita 5 minutos para redactar la propuesta de modificación del párrafo, la cual es aprobada por unanimidad de las partes.

Min (2:06:25) El moderador solicita la lectura de la propuesta de modificación párrafo primero, el cual quedaría convertido en artículo 29°, así:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. La Superintendencia Nacional de Salud, socializará mediante una pieza de comunicación a las diferentes áreas de la Entidad, el lineamiento, de ser viable, de

asignar el cupo de parqueadero dispuesto para la dependencia a los funcionarios discapacitados que presten sus servicios en el área."

Min (2:09:49) Las voceras de las organizaciones sindicales aprueban de forma unánime la propuesta de modificación del artículo 29°.

3.6. Artículo trigésimo del pliego de solicitudes

Min (2:10:10) El moderador indica continuar con lectura y discusión del artículo trigésimo:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO. DE LA CAPACITACION. La Superintendencia Nacional de Salud realizará un seguimiento especial y medirá la trazabilidad e impacto de los rubros destinados al BIENESTAR SOCIAL LABORAL Y DE NÚCLEO FAMILIAR y a la CAPACITACIÓN FORMAL, de los empleados públicos, con el propósito de fortalecerlos; para ello, construirá una mesa de trabajo con delegados de las organizaciones sindicales."

Min (2:12:25) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien manifiesta que es importante hacer claridad y no olvidar que la Entidad está normada o tiene un marco de acción, que en este caso es el Decreto 160 de 2014, donde se establecen ciertas limitantes, las cuales no deben ser llevadas a las mesas de negociación y esta propuesta es una de ellas. Aquí claramente se evidencia una coadministración por parte de las organizaciones sindicales, lo cual es totalmente inviable y más aún en esta temática. Aquí lo que deben tener claro las organizaciones sindicales es que, si requieren de alguna información, indicadores, alguna estructura frente a esta temática, tienen todo el derecho de solicitarla a través de un comunicado, un correo electrónico o medio que consideren y esa información se les brindará. En ese caso, si después del análisis juicioso y detallado que hacen, encuentran que hay lugar a algunas sugerencias, consideraciones o ajustes, pues lo hacen saber y también la entidad los analizará y verá su viabilidad o no. No obstante, según las condiciones que están estableciendo las organizaciones sindicales en este artículo, para la administración es totalmente inviable, razón por la cual no se aprueba esta solicitud.

Min (2:14:50) La vocera de la SUPERSALUD realiza una aclaración adicional frente a la temática de cómo se estructuran los planes de bienestar y de capacitación al interior de la entidad, donde normalmente o por regla general, la administración aplica una encuesta a los funcionarios donde se les preguntan cómo los quieren ver su plan de capacitación y su plan de bienestar. Para estructurarlo y para contar con él antes del 31 de enero de cada vigencia, como la ley lo estipula. Adicionalmente, una vez se termina alguna actividad, ya sea de capacitación o de bienestar, la administración también tiene un medio para medir el impacto y hacer la correspondiente retroalimentación y mejora. Esto lo aclara porque, efectivamente, en estas condiciones resulta inviable aprobar esta solicitud que hacen las organizaciones sindicales.

Min (2:17:37) La vocera de la SUPERSALUD solicita a las organizaciones sindicales que, si requieren tiempo para analizar lo mencionado por la administración, lo manifiesten de esa manera y con gusto se les otorgará.

Min (2:18:15) La vocera de SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, solicita a la mesa 5 minutos para el respectivo análisis, el cual es aprobado.

Min (2:33:15) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, Reyes, quien solicita respetuosamente a la administración que el PIC sea socializado a la organización sindical SINSISPECAR-SP tal y como viene ocurriendo con la organización sindical SINTRASUPERSALUD para cada vigencia. Lo anterior, con el fin de que también puedan sugerir o argumentar alguna mejora en materia de capacitaciones.

Min (2:34:40) La vocera de la SUPERSALUD manifiesta que se recibe la sugerencia y se dará a conocer a las dos organizaciones sindicales que tiene la entidad, lo que no conlleva a un acuerdo del articulado.

Min (2:35:25) La vocera de SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, manifiesta que de acuerdo con los argumentos esbozados por las partes el artículo 30° no queda acordado.

3.7. Artículo trigésimo primero del pliego de solicitudes

Min (2:36:04) El moderador indica continuar con lectura y discusión del artículo trigésimo primero:

“ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CAPACITACIÓN EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud asignará los recursos para el fortalecimiento de capacitación dirigidos a todos los servidores públicos y programas de investigación, orientados a la lucha contra la corrupción, la promoción de los derechos humanos y el mejoramiento de la gestión pública.”

Min (2:37:35) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien manifiesta que es de vital importancia que se conozca la entidad, ya que se ha visto que si algunos artículos no han quedado acordados es precisamente porque la entidad ya tiene una implementación al respecto, esto sucede con la solicitud de la capacitación en la lucha contra la corrupción. Desde que llegó esta administración, porque antes no existía, se implementó la política de integridad y dentro de la política de integridad hay capítulo que cubre todo lo relacionado con el tema. La política y demás actividades está siendo liderada por la Dirección de Talento Humano. En este orden de ideas, esta solicitud no es viable atendiendo a que la administración lleva aproximadamente cuatro años haciendo lo que están solicitando.

Min (2:41:00) La vocera de SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, manifiesta que es una actividad que efectivamente se ha adelantado por parte de la administración de manera juiciosa. Por lo tanto, es un punto no acordado.

Min (2:41:20) La vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, indica el artículo como no acordado.

3.8. Artículo trigésimo segundo del pliego de solicitudes

Min (2:41:36) El moderador indica continuar con lectura y discusión del artículo trigésimo segundo:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL SEGUNDO IDIOMA: La Superintendencia Nacional de Salud continuará con la inscripción de los funcionarios públicos en los Programas de Bilingüismo para el manejo eficiente de un segundo idioma, en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 1567 de 1998, brindando el cubrimiento de la población adicional beneficiaria prevista en el Decreto 051 de 2018.”

Min (2:43:10) La vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, solicita a la mesa un tiempo de 15 minutos de descanso, el cual es aprobado por unanimidad de las partes.

Min (3:00:24) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien reitera su posición al mencionar que antes de que realizar una solicitud, la misma sea

validada al interior de la entidad, ya que la Superintendencia Nacional de Salud cuenta con una alianza entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y el SENA desde abril del 2021, la cual fue firmada desde la secretaría general para poder hacer parte de esta formación y adquirir un segundo idioma, que en este caso es el inglés. Desde el 20 o 21 de marzo de 2021 y lo corrido de 2022, se han adelantado 5 convocatorias, las cuales se envían por correo masivo a través de la Dirección de Talento Humano, allí se han estado inscribiendo funcionarios en los diferentes niveles que ofrece esta alianza, dependiendo de la prueba inicial clasificatoria. En este orden de ideas, la solicitud que están haciendo las organizaciones sindicales para la administración no es viable y no se acuerda.

Min (3:02:42) La vocera de SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, manifiesta que, de acuerdo con lo manifestado por la vocera de la administración, efectivamente se ha brindado la capacitación en un segundo idioma y muchos se incluye han sido los beneficiarios de esta actividad, por lo tanto, el artículo 32° queda como no acordado.

Min (3:03:10) La vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, indica el artículo como no acordado.

3.9. Artículo trigésimo tercero del pliego de solicitudes

Min (3:04:05) El moderador indica continuar con lectura y discusión del artículo trigésimo tercero:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: CONVENIOS EDUCACIÓN SUPERIOR: La Superintendencia Nacional de Salud a más tardar dos (2) meses después de la firma del presente acuerdo, suscribirá un Convenio con el Ministerio de Educación y/o otras universidades públicas o privadas cuyo propósito sea ofrecer a los servidores públicos de la entidad la asignación de becas para realizar estudios de pregrado y postgrado en instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación.”

Min (3:04:45) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien considera que esta solicitud también es inviable, atendiendo a que el Ministerio de Educación lo que tiene a cargo es la política pública de educación y no prestar ningún servicio de educación. Ahora frente a las universidades públicas o privadas, las 2 organizaciones sindicales y sus afiliados deben tener claro que desde el 2018 se cuenta con un programa de apoyos económicos, que ha beneficiado a muchos funcionarios, incluida una presidenta de organización sindical. Por medio de este convenio se les paga el 100% del valor de la matrícula semestral, en ese sentido no entiende cual es el enfoque, si la administración ya está cubriendo esa necesidad que es pagándole a los funcionarios que cumplen con los requisitos establecidos. Por lo cual, la administración no está de acuerdo con esta solicitud.

Min (3:06:50) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, Reyes, quien manifiesta que, en relación con este artículo, lo que se busca es que precisamente la Superintendencia Nacional de Salud suscriba un convenio no solamente para los funcionarios de carrera que ya tienen el beneficio sino también para los funcionarios provisionales. Aclara que efectivamente el Ministerio de Educación no tiene nada que ver con este artículo, pero sí las universidades públicas o privadas con beneficios en estudio de pregrado o posgrado. Señala que se trata de una gestión que puede realizar la entidad para buscar convenios y pone de ejemplo a la USPEC, para que vean que si hay otras entidades públicas que lo están lo haciendo y se han logrado convenios con varias universidades como la Uniminuto, el Politécnico, la Republicana, entre otras para obtener descuentos de hasta el 50% para que los funcionarios provisionales y así puedan acceder a estos estudios. Reitera que cuestión de voluntad, de

gestión por parte de los directivos de la entidad en buscar estos convenios para que le den la opción también a los provisionales de acceder a un programa de educación superior.

Min (3:09:55) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien manifiesta que es importante aclarar que en la entidad se hace lo que la ley permite, de acuerdo con ello, el plan de incentivos la ley permite hacer esos aportes económicos únicamente a los funcionarios de carrera y a los de libre nombramiento y remoción. La Administración no puede establecer algún tipo de compromiso u obligación con los funcionarios provisionales, más aún cuando efectivamente los ha tenido en cuenta para que asciendan dentro de la entidad, sin ser ello ninguna obligación legal, sino simplemente haciéndoles el reconocimiento por su responsabilidad, compromiso y capacidad para trabajar. Adiciona que antes de hacer convenios con universidades, lo primero que revisaría sería que estén debidamente acreditadas y que tengan un staff de calidad bien valorado, por lo que no se harían convenios con las universidades mencionadas por la organización sindical. Manifiesta que en virtud de la ley no resulta viable adelantar otra clase de gestión frente a los funcionarios provisionales.

Min (3:12:22) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, Reyes, quien precisa que al menos esas entidades públicas gestionan convenios en las universidades mencionadas, así no sean las que la SUPERSALUD de acuerdo a lo manifestado por parte su vocera escogería para hacer un convenio, pero por lo menos el ejemplo que puse relacionado con la USPEC que gestionó el Convenio del 50% de descuento para los funcionarios que no cuentan con los recursos para poder estudiar o por lo menos iniciar un pregrado. Entonces esto lo que facilita es que los funcionarios que estén en planta provisional puedan optar por su título profesional con el apoyo de la entidad en una de las universidades mencionadas y de esta forma poder seguir creciendo dentro de la entidad, es decir que se favorecería el acceso al personal asistencial o técnico para que se puedan postular a un cargo de profesional universitario. Reitera que la entidad que se puso como ejemplo por lo menos gestiona los convenios con dichas Universidades, las cuales están debidamente acreditadas con el Ministerio de Educación y pueden expedir títulos de pregrado o posgrado para aquellos funcionarios que no cuentan con los recursos para acceder a un estudio en Universidad.

Min (3:15:10) La vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, manifiesta que es importante que las organizaciones sindicales conozcan de los beneficios que hay a través de la caja de compensación, más aún cuando lo que están buscando es un apoyo económico o un convenio para educación superior de los funcionarios provisionales, respecto de los cuales la Entidad no tiene una obligación legal para gestionar esta clase de apoyos económicos o educativos. Informa que a través de la caja de compensación se tienen unas alianzas con la Universidad EAN, la Tadeo Lozano, la Universidad del Rosario, la Iberoamericana e incluso con la Fundación Universitaria de la misma Caja de compensación Compensar, donde los funcionarios, independientemente que sean de carrera o sean provisionales tienen un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula. Por lo que de esta forma se estaría surtiendo la solicitud que están haciendo las organizaciones sindicales.

Min (3:18:22) La vocera de SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, manifiesta que, de acuerdo con lo argumentación presentada por la vocera la administración, el artículo 33° quedaría como no acordado.

Min (3:18:42) La vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, indica el artículo como no acordado.

3.10. Artículo trigésimo cuarto del pliego de solicitudes

Min (3:19:05) El moderador indica continuar con lectura y discusión del artículo trigésimo cuarto:



“ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE: La Superintendencia Nacional de Salud fomentara programas especiales para la recreación y el deporte y destinará el presupuesto para financiar y promover la representación de los deportistas servidores públicos que participen, en eventos nacionales e internacionales con el cubrimiento de los gastos que ello ocasione.”

Min (3:22:40) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien manifiesta que la administración no cuenta con un proyecto de inversión ni con una viabilidad presupuestal para financiar y promover la representación de los deportistas en eventos de nivel nacional o internacional, ya que la misionalidad de la entidad no es formar deportistas de alto rendimiento. Adiciona que, en lo corrido de su administración, es decir cuatro años, no conoce a ningún funcionario que haya levantado la mano para hacer alguna representación deportiva en algún evento nacional e internacional, pero en caso de presentarse, la entidad habilitará y gestionará la situación administrativa correspondiente, ya sea un permiso para licencia, dependiendo las condiciones de esa participación. Les indica a las organizaciones sindicales, que si el objetivo es fomentar la recreación y el deporte, les sugiere se dirijan al Ministerio del Deporte por ser la entidad que tiene a cargo establecer la política pública de recreación, deporte y demás, y en ella están incluidas los lineamientos frente al sector público y a los funcionarios que hacen parte de este sector público. Por parte de la Administración lo que se ha hecho durante todas estas últimas 3 vigencia es realizar las Olimpiadas Internas anualmente junto con todo lo que implica la parte de operativa y logística para llevarlas a cabo. En consideración a lo manifestado, para la administración no es viable acceder a esta solicitud y manifiesta un no acuerdo en este artículo.

Min (3:27:05) La vocera de la organización sindical SINTRASUPERSALUD Solicita un tiempo de 10 minutos para discutir el punto, el cual es concedido por la mesa.

Min (3:40:27) La vocera de SINSISPECAR-SP – Marysól Forero Reyes, manifiesta que teniendo en cuenta los argumentos expresados por la vocera de la SUPERSALUD, quiere mencionar varios aspectos, el primero es que una cosa son las Olimpiadas Internas, las cuales deben tener un cronograma y hacerse dentro de la jornada laboral sin afectar la hora de almuerzo, y otra cosa muy diferente es cuando el sector salud invita a las entidades adscritas a participar en los juegos del sector, lo que implica desplazamientos a donde se vayan a desarrollar. Adicionalmente, en el Departamento Administrativo de la Función Pública lleva a cabo cada año los juegos de las entidades del sector público, los cuales buscan incentivar la participación y promoción de los servidores públicos en las diferentes disciplinas, en ese sentido lo que se pretende con el artículo es que la Supersalud patrocine y/o apoye más a los funcionarios. Realiza claridad que ninguna entidad pública busca formar deportistas, pero sí crear ese ánimo de participación entre las demás entidades, y fortalecer la participación y apoyo a los representantes de la entidad por lo menos en los juegos de la función pública, que siempre convoca. No obstante, teniendo en cuenta la respuesta y los argumentos de la administración de no acceder a lo plasmado en el artículo 34º, por parte de SINSISPECAR-SP no hay nada más que decir y no hay acuerdo.

Min (3:43:30) La vocera de la organización sindical SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, manifiesta que lo que se busca es que haya más fomento a la participación de los funcionarios, que se promueva más la participación de los eventos deportivos, el toda vez que en algunas ocasiones, como lo manifestaron los mismos asociados, estaban comprometidos con una actividad y se les hacía difícil asistir a un entrenamiento porque no había la disposición administrativa para que ellos pudieran ir al entrenamiento. Entonces, es más como coordinar espacios para que la promoción del deporte sea más difundida y sea más aceptada por los funcionarios.

Min (3:45:43) El moderador de la mesa pregunta a la mesa cuál es su posición frente al artículo, a lo que las voceras de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP y SINTRASUPERSALUD manifiestan no tener acuerdo entre las partes del artículo 34°.

Min (3:47:20) El moderador solicita dar lectura al párrafo del artículo 34° para su respectiva discusión:

“PARÁGRAFO: La Superintendencia Nacional de Salud proporcionará pendones, pancartas etc. acorde con los programas de recreación y el deporte para que estén en almacenamiento y custodia por parte del Grupo de Talento Humano, con el fin de ser dispuestos para las actividades donde la SNS participe.”

Min (3:48:12) La vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, manifiesta por parte de la Administración su no acuerdo frente a este párrafo, atendiendo que “la suerte de lo accesorio está condicionada a lo principal”, eso es una premisa del derecho por lo que no habría lugar a acordar un párrafo cuando el artículo no se acordó.

Min (3:49:20) La vocera de la organización sindical SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, propone que el párrafo se convierta en el artículo, y que la Superintendencia Nacional de Salud proporcionará los pendones, pancartas y demás elementos que incentiven o promocionen a los representantes de las diferentes disciplinas del deporte.

Min (3:50:30) La vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, indica que la solicitud presentada por Gladys María es totalmente inviable atendiendo a las normas del gasto público y a los lineamientos de austeridad en el gasto que por parte de la Presidencia están prohibidas. Adiciona que la gente que hace ejercicio lo realiza sin necesidad de unos pendones, los que hacen deporte lo tienen claro y es un tema de disciplina, responsabilidad y dedicación. Reitera su posición que es totalmente inviable esta propuesta.

Min (3:51:50) La vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, manifiesta que teniendo en cuenta los argumentos expresados por parte de la vocera de la Administración, de ser inviable la propuesta por falta de recursos o por la norma, considera que esta fuera de lugar, ya que la mayoría de entidades apoyan a sus deportistas, no sólo con la barra de los compañeros que los acompaña, sino precisamente con pendones, que es lo mínimo que hace una entidad para apoyar en los juegos de la función pública y otros eventos. En esta vigencia la SUPERSALUD se quedará sin ese acompañamiento a sus deportistas hasta tanto no se gestione. De acuerdo a lo manifestado por parte de la administración al no acordar este artículo, SINSISPECAR-SP queda sin argumentos para seguir justificando que retracte su decisión. Por lo tanto, no hay acuerdo.

Min (3:53:23) La vocera de la organización sindical SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, aclara que cuando se hablaba de incentivar a los deportistas no es con un pendón o una pancarta, ya que ellos mismos saben el esfuerzo que deben aplicarle a su disciplina, ese tipo de elementos ayudan es a los que van a motivarlos y a hacerles la barra. Señala que le llama mucho la atención los argumentos de la administración cuando manifiesta que no se puede realizar debido a la austeridad del gasto, cuando se gastan recursos en cosas que considera innecesarias. Pone de ejemplo, el gasto de dinero que ha hecho la entidad con los boletines en físico con actividades que ha hecho la entidad cuando se había podido difundir de manera virtual, publicidad que es un gasto innecesario. Ante la negativa de la vocera de la SUPERSALUD entonces no se acuerda el párrafo del artículo 34°.

Min (3:55:28) La vocera de la SUPERSALUD, Ginna Fernanda Rojas Puertas, manifiesta que lo mencionado es un ejemplo clarísimo de que no se conoce lo que sucede en la entidad. Aclara que los boletines mencionados por la vocera de SINTRASUPERSALUD, fueron pagados con los recursos propios



de los funcionarios de la Secretaría General, pues tiene claro que el alcance de la desviación de recursos públicos y, por ello es que teniendo en cuenta lo mencionado se aplica el adagio personal de que dice que cada persona hace con su plata lo que quiera. Aclara que el dinero para los boletines salió del dinero privado y particular de los coordinadores y directivos de la secretaria general. Manifiesta que la Secretaria General no tiene un rubro para los gastos de su propia gestión, solicita a la organización sindical que aclare a que rubro se refiere, ya que el empleo que ejerce no tiene gastos de funcionamiento para su propia gestión como lo indica la vocera de Sintrasupersalud.

Min (3:59:18) La vocera de la organización sindical SINTRASUPERSALUD solicita continuar con la discusión del artículo 35° en la próxima sesión.

Min (3:59:52) La vocera de la SUPERSALUD, Ginna Fernanda Rojas Puertas, señala que atendiendo a la necesidad de poder abarcar en las sesiones la mayor cantidad posible de los artículos, propone revisar en los 10 minutos que quedan el artículo 35°.

3.11. Artículo trigésimo quinto del pliego de solicitudes

Min (0:00:40 Segunda grabación) El moderador solicita la lectura y discusión del artículo trigésimo quinto:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL MATRIMONIO: La Superintendencia Nacional de Salud a partir del acuerdo, otorgará cinco (5) días de licencia remunerada a los servidores públicos que contraigan matrimonio. El disfrute de estos será a discrecionalidad del beneficiario.”

Min (0:01:45 Segunda grabación) La vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, manifiesta no encontrarse de acuerdo con el artículo tal y como se encuentra plasmado en el pliego, no obstante, la Administración tiene una propuesta de modificación, la cual se pone en el chat de la reunión.

Min (0:02:10 Segunda grabación) La vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, solicita al moderador validar asistencia de las organizaciones sindicales.

Min (0:02:30 Segunda grabación) El moderador valida la asistencia de las partes a solicitud de la vocera de la SUPERSALUD, la cual es confirmada por SINTRASUPERSALUD por parte de Gladys María Arango Castro.

Min (0:00:39 Tercera grabación) Se confirma asistencia de SINSISPECAR-SP por parte Sindy Meliza Lozada Suárez como vocera y negociadora de la organización sindical. Posteriormente, retoma su conexión Marysol Forero Reyes quien indica a la mesa, que todos los negociadores de SINSISPECAR-SP son voceros principales y por lo tanto es válida la aprobación del articulado y/o participación en cualquier momento de la sesión.

Min (0:01:48 Tercera grabación) Se realiza la proyección y lectura de la propuesta de modificación al artículo 35° presentada por la Administración:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL MATRIMONIO: La Superintendencia Nacional de Salud otorgará tres (3) días hábiles de permiso remunerado a los servidores públicos que contraigan matrimonio. El disfrute de estos será a partir del siguiente día hábil de la fecha de celebración del matrimonio. Para su disfrute, se deberá informar al Jefe Directo y radicar la solicitud ante la Dirección de Talento Humano con cinco (5) días hábiles de antelación a su inicio. Este permiso estará dirigido exclusivamente a los matrimonios religiosos reconocidos por el Estado, los matrimonios civiles y las uniones civiles entre personas del mismo sexo.”

Min (0:03:39 Tercera grabación) La propuesta es aprobada por unanimidad de las partes.

4. Propositiones y varios. Sin proposiciones y varios.

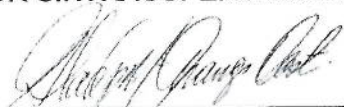
Siendo las 12:05 pm el moderador da por finalizada la mesa informando que se continuará con la discusión en la próxima mesa del 19 de mayo de 2022.

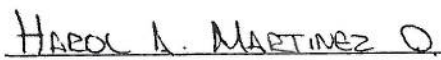
Nota. Para la verificación de argumentos y decisiones hace parte integral de la presente acta la grabación en audio de la reunión virtuales bajo la plataforma TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud:

https://supersalud-my.sharepoint.com/personal/oscar_ramirez_supersalud_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Foscar%5Framirez%5Fsupersalud%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FNEGOCIACION%20SINDICAL%202022%20SNS&ga=1

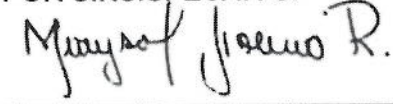
En constancia suscriben las partes.

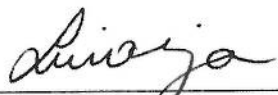
POR SINTRASUPERSALUD.


Gladys María Arango Castro (Vocera)

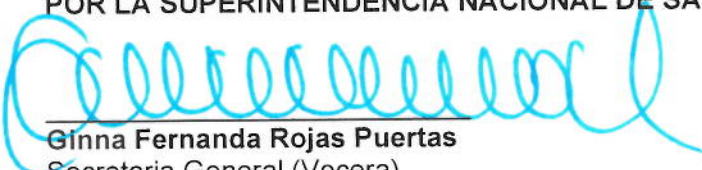

Harol Andrés Martínez Orozco

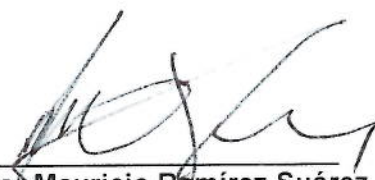
POR SINSISPECAR-SP


Marysol Forero Reyes (Vocera).


Luisa Fernanda Ariza Ardila

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD


Ginna Fernanda Rojas Puertas
Secretaria General (Vocera).


Oscar Mauricio Ramírez Suárez
Profesional Especializado DTH